

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MINISTERIO PÚBLICO	
	RESOLUCIONES	

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 010 de 2025**  
(25 de marzo)

"Por la cual se convoca a la comunidad para seleccionar los representantes de la comunidad de usuarios de los servicios públicos domiciliarios, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico de Tesalia Huila, para el periodo 2024 – 2026."

**LA PERSONERA MUNICIPAL DE TESALIA HUILA**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421, Ley 732 de 2002, Decreto Municipal 026 de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 142 de 1994, en el artículo 101 numeral 5°, señala que los alcaldes deberán conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que los asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

Que el Parágrafo 1° del artículo 6° de la Ley 732 de 2002, por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado, determinó que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités

Que de conformidad con lo señalado en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Económica, el Comité estará conformado entre otros integrantes por tres (3) representantes de la comunidad, elegidos en atención a convocatoria del Personero o quien haga sus veces.

Que el Decreto Municipal 026 del 05 de abril de 2019 *"por el cual se conforma el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de la vivienda en el municipio de Tesalia, y se derogan algunas disposiciones normativas"*, en su artículo primero y de conformidad con el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica adoptado por el Departamento Nacional de Planeación designó como miembros el Comité con voz y voto a:

**1. Miembros con voz y voto:**

- a. Representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, así:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MINISTERIO PÚBLICO	
	RESOLUCIONES	

- Un (1) representante de la electrificadora del Huila "ELECTROHUILA."
- Un (1) representante de la Empresa Alcanos de Colombia S.A.
- Un (1) representante de las Empresas públicas de Tesalia, EMPTESALIA.

**b. Representantes de la comunidad**

- Tres (3) representantes de la comunidad perteneciente a la comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, sociales o académicas.

**c. Participantes con voz, pero sin votos**

- El Personero Municipal y/o su delegado
- Un solo vocal de Control de los Comités de Control social y desarrollo de los servicios públicos domiciliarios existentes en el municipio de Tesalia.

Que el artículo 2 del Decreto 026 de 2019, estableció la conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, quedando conformado por:

- a) Un número de tres (3) representantes de las empresas de servicios públicos domiciliarios: UNO (1) representante de la Electrificadora del Huila "ELECTROHUILA S.A. E.S.P."; UNO (1) representante de la Empresa Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.; UNO (1) representante de las Empresas públicas de Tesalia, EMPTESALIA.", quien presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Tesalia.
- b) TRES (3) representantes de las comunidades pertenecientes a grupos no organizados o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del municipio de Tesalia.
- c) El Personero Municipal, con voz, pero sin voto.
- d) Un solo vocal de control de los Comités de Control social y Desarrollo y de los servicios públicos domiciliarios existentes en el municipio.

Que, el artículo 5° del Decreto Municipal No. 026 de 2019, estableció que la SECRETARIA TÉCNICA del comité de estratificación socioeconómica de la vivienda, será ejercida por el funcionario responsable de la estratificación, en la Secretaría de Planeación del municipio de Tesalia, designado mediante acto administrativo del alcalde y tendrá las funciones descritas en el reglamento interno del funcionamiento del comité permanente de estratificación.

Que, mediante Oficio AMT-SPI-101/2025 de 27 de febrero de 2025 y enviado vía correo a esta Personería, el 27 de febrero de 2025, el secretario de planeación, solicita la colaboración para la convocatoria de los miembros de estratificación socioeconómica, para un periodo de dos (2) años.

Que, los actuales representantes de la comunidad a este Comité, terminan su periodo legal, en la presente anualidad, razón por la cual se hace necesario realizar convocatoria pública para la selección de los representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica en el municipio de Tesalia Huila, para el periodo 2024 – 2026.

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MINISTERIO PÚBLICO</p>	
<p>RESOLUCIONES</p>		

Que, el reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, expedido por el Departamento de Planeación Nacional y adoptado por el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica en el municipio de Tesalia Huila y en el Decreto Municipal No. 026 de 2019, en donde se establece los criterios para la selección de los representantes de la comunidad en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

Que, de igual forma se hace necesario establecer el procedimiento para el desarrollo de la convocatoria a la comunidad, para la selección de sus representantes ante el citado Comité.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se...

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar a la comunidad no organizada y a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del municipio de Tesalia Huila, para que hagan parte del Comité de Estratificación Socioeconómica de Tesalia Huila, para el periodo 2024 – 2026, en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los criterios de selección establecidos por el reglamento interno del Comité de Estratificación Socioeconómica de Tesalia Huila y de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2° del Decreto Municipal No. 026 de 2019.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los representantes de la comunidad son elegidos por un periodo de dos (2) años, sin la posibilidad de ser reelegidos para los dos (2) periodos siguientes, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno del Comité de Estratificación Socioeconómica de Tesalia Huila.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En cumplimiento del reglamento interno del Comité de Estratificación Socioeconómica de Tesalia Huila y del artículo 2° del Decreto Municipal No. 026 de 2019, se seleccionará dentro de los representantes de la comunidad, al menos uno (1) que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas o viviendas dispersas), de conformidad a los criterios señalados en la citada normatividad.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el reglamento, será requisitos para ser miembros del Comité de Estratificación Socioeconómica de Tesalia Huila, en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios:

- Ser mayor de edad,
- Ser residente permanente en el municipio de Tesalia,
- Tener hasta el último grado de primaria,
- Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por una empresa que opere en el municipio de Tesalia.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MINISTERIO PÚBLICO	
	RESOLUCIONES	

ARTÍCULO TERCERO: Serán causales de inhabilidad o incompatibilidad para formar parte de dicho Comité de Estratificación, en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, según lo establecido en el reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica de Tesalia Huila:

- Por parte de los miembros de la comunidad:
  - a) Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos domiciliarios que opere en el municipio o tenga parentesco con alguno de ellos (cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad), cuyas funciones estén ligadas al proceso de estratificación.
  - b) Quienes tengan deudas morosas de más de 90 días con cualquier empresa de servicios públicos que presten servicio en el municipio.
  - c) Quienes sean servidores públicos.
  - d) Quienes participen como candidatos en campañas para cargos de elección popular, en la circunscripción de Tesalia Huila, para corporaciones públicas.
  - e) Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.
- Por parte de los miembros representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios:
  - a) Quienes sean empleados o funcionarios de la alcaldía o tengan algún parentesco con ellos.
  - b) Quienes hayan sido sancionados laboralmente.
  - c) Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

ARTICULO CUARTO: La convocatoria buscará seleccionar TRES (3) representantes de la comunidad, en donde al menos uno (1) debe de ser de la comunidad rural.

PARAGRAFO: De acuerdo con lo establecido en el reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica y el Decreto Municipal No. 026 de 2019, si como resultado de la convocatoria no se completaran los tres (3) representantes de la comunidad, el Comité de Estratificación Socioeconómica de Tesalia Huila, se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Personero Municipal.

Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior a los tres (3) miembros a integrar, tendrán derecho a ser miembros del Comité de Estratificación Socioeconómica, los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas, de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr el número solicitado para ser integrantes.

ARTICULO QUINTO: La convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad se divulgará a través de medios masivos de comunicación del municipio, de la página web del municipio, de carteles que se fijaran en la sede de la Personería y la alcaldía municipal de Tesalia.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MINISTERIO PÚBLICO	
	RESOLUCIONES	

ARTICULO SEXTO: Para seleccionar a los representantes de la comunidad, la Personería de Tesalia Huila, establece los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Publicación de la convocatoria	Viernes 25 de marzo de 2025	Martes 08 de abril de 2025
Radicación y entrega de la documentación requerida a los aspirantes	Miércoles 09 de abril de 2025, desde las 07:00 horas	Sábado 12 de abril de 2025 hasta las 13:00 horas
Divulgación de cumplimiento de requisitos y exigencias	Martes 15 de abril de 2025 desde las 07:00 horas	Sábado 19 de abril de 2025 hasta las 13:00 Horas
Término para subsanar documentos por parte de los inscritos	Martes 22 de abril de 2025 desde las 07:00 horas.	Jueves 25 de abril de 2025 hasta las 13:00 horas
Expedición de la Resolución que selecciona los representantes de la comunidad ante el Comité	Martes 29 de abril de 2025	

ARTICULO SEPTIMO: Documentación necesaria para poder participar en la convocatoria. Los aspirantes deberán radicar los siguientes documentos:

- A. Aspirantes pertenecientes a comunidad no organizada del municipio de Tesalia:
- Formato de inscripción debidamente diligenciado
  - Fotocopia legible del documento de identidad que demuestre la mayoría de edad.
  - Fotocopia de diploma o certificado de estudio expedido por la respectiva institución educativa, mediante el cual se demuestre tener hasta último grado de primaria.
  - Fotocopia de pago del último recibo de uno de los servicios públicos domiciliarios del lugar de su residencia y/o domicilio, que lo acredite como usuario. En el caso de arrendatarios o de personas cuya identidad no sea coincidente con la reportada por la empresa comercializadora de servicios públicos, deberá aportar manifestación jurada o la documentación pertinente que demuestre su condición.
  - Documento que acredite su residencia permanente en el municipio de Tesalia, de conformidad con la normatividad vigente.
  - Manifestación bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señalada en el artículo tercero del presente acto administrativo.

 <p><b>PERSONERÍA</b> MUNICIPAL DE TESALIA</p>	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MINISTERIO PÚBLICO	
RESOLUCIONES		

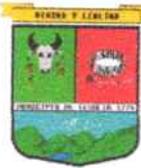
- Listado de incluya nombre, cédula y firma de las personas de la comunidad no organizada que respalde al aspirante.
- B. Para aspirantes pertenecientes a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del municipio de Tesalia.
- Formato de inscripción debidamente diligenciado.
  - Fotocopia legible del documento de identidad en donde demuestre la mayoría de edad.
  - Fotocopia de diploma o certificado de estudio expedido por la respectiva institución educativa, mediante el cual se demuestre tener hasta último grado de primaria.
  - Fotocopia de pago del último recibo de uno de los servicios públicos domiciliarios del lugar de su residencia y/o domicilio, que lo acredite como usuario. En el caso de arrendatarios o de personas cuya identidad no sea coincidente con la reportada por la empresa comercializadora de servicios públicos, deberá aportar manifestación jurada o la documentación pertinente que demuestre su condición.
  - Documento que acredite su residencia permanente en el municipio de Tesalia, de conformidad con la normatividad vigente.
  - Documento expedido por autoridad competente, con vigencia no mayor a treinta (30) días, que certifica la existencia de la organización, objeto social, fecha de su creación o conformación u número de personas que aglutina.
  - Documento que acredite la pertenencia del aspirante dentro de la organización que lo respalda.
  - Copia del acta que lo designe como representante de la organización, la cual debe cumplir con las regulaciones normativas vigentes y que sean aplicable, en lo concerniente a la validez de su elección y nombramiento.
  - Manifestación bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señalada en el artículo tercero del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la entrega de la documentación solo se tendrá por válida la que se radique en la Personería Municipal de Tesalia, ubicada en la carrera 9 No. 6-11 y/o al Correo electrónico [personeria@personeria-tesaliahuila.gov.co](mailto:personeria@personeria-tesaliahuila.gov.co)

PARAGRAFO SEGUNDO: Los aspirantes podrán solicitar en la sede central de la Personería de Tesalia, el formulario de inscripción.

PARAGRAFO TERCERO: El aspirante debe de tener en cuenta que las deudas con cualquier empresa de servicios públicos que preste el servicio en el municipio, cobija no solo las empresas comercializadoras que le presten el servicio al predio de su residencia o domicilio sino además a otros predios sobre los cuales tenga responsabilidad o a empresas prestadoras de los mismos.

ARTICULO OCTAVO: De acuerdo con la reglamentación vigente y cumplido el lleno de los requisitos que se aluden en el artículo segundo del presente acto, con la verificación que la Personería haga frente al cumplimiento cabal en la entrega oportuna de la documentación aportada, el único criterio que determina quienes tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, está en

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MINISTERIO PÚBLICO	
	RESOLUCIONES	

función de la representatividad de la comunidad u organización que se representa de acuerdo al número de personas que aglutinen y en el reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Tesalia.

PARAGRAFO PRIMERO: La Personería seleccionará los tres (3) aspirantes de la comunidad en los términos que establece el artículo cuarto del presente acto administrativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de la representatividad que demuestren los aspirantes, se garantiza la inclusión de por lo menos uno (1) que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas o viviendas dispersas) en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Tesalia, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal No. 026 de 2019 y en el reglamento interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Tesalia.

PARAGRAFO TERCERO: El Personero, expedirá a los tres (3) seleccionados, su respectiva certificación, garantizando lo establecido en el párrafo anterior, con relación al representante de la comunidad rural e informará al señor alcalde municipal y al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Tesalia, los integrantes de la comunidad seleccionados.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución se divulgará a través de medios masivos de comunicación del municipio, página Web de la alcaldía y/o municipio de Tesalia ([www.tesalia-huila.gov.co](http://www.tesalia-huila.gov.co)), de la Personería Municipal de Tesalia ([www.personeria-tesaliahuila.gov.co](http://www.personeria-tesaliahuila.gov.co)), de carteles que se fijarán en la sede de la Personería y la alcaldía municipal de Tesalia Huila.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

  
**JHONATAN FERNANDO RAMOS CUELLAR**  
 Personero Municipal-